



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 586 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 AGO 2015

VISTO: El Informe N° 863-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1186815, Informe N° 247-2015/GOB.REG.HVCA/ORSyL/-WAN, Carta N° 041-2015/CONSORCIO SUPERVISION ORO AZUL, Informe de Ampliación de Plazo N° 04, Carta N° 090-2015-CONSORCIO COLCABAMBA, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Colcabamba, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 503-2014/GOB.REG.HVCA/CE, derivada de la Licitación Pública N° 27-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 624-2014/ORA, de fecha 21 de agosto del 2014, para la ejecución de la obra: “Creación del Complejo Educativo del Nivel Primario y Secundario en el Centro Poblado de Ocoro, Distrito de Colcabamba – Tayacaja – Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 3’293,445.17 (Tres Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 17/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 090-2015-CONSORCIO COLCABAMBA, con fecha de recepción 22 de julio del 2015, el CPC. Rolando Vidal Vidal – representante legal del Consorcio Colcabamba, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de Obra – Consorcio Oro Azul, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por veintiséis (26) días calendarios, señalando como causal atraso por causas no atribuibles al contratista, debido al cierre temporal de la única vía de acceso vehicular a obra ya que la municipalidad del Centro Poblado de Ocoro venia ejecutando la construcción del parque, pistas y veredas de la plaza principal del centro poblado, razón por la cual se cerró el pase vehicular a obra, produciéndose así el inadecuado abastecimiento de todos los materiales a obra, produciéndose así el inadecuado abastecimiento de todos los materiales, desde el 12 de junio del 2015 al 08 de julio del 2015, por un total de 26 días calendarios, ocurrencias que han sido anotadas en los Asientos N° 65, 66, 69, 70, 73, 79, 80 del Cuaderno de Obra;

Que, al respecto, mediante Carta N° 41-2015/CONSORCIO SUPERVISIÓN ORO AZUL, con fecha de recepción 24 de julio del 2015, la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio Supervisión Oro Azul, presenta el Informe de Ampliación de Plazo N° 04, a través del cual el Arq. Vicente A. Cipriano Zacarías, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, emite pronunciamiento favorable a la Ampliación de Plazo N° 04;

Que, mediante Informe N° 247-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/-WAN, de fecha de recepción 30 de julio del 2015, el Ing. Wilmer Avalos Neyra - Monitor de Obra, según el análisis realizado al pedido del Consorcio Colcabamba, señala que la obra tuvo como inicio el 15 de octubre del 2014, asimismo se otorgó adelanto directo por el monto de S/. 988,033.55 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Treinta y Tres con 55/100 nuevos soles). Asimismo el Centro Poblado de Ocoro tiene un acceso secundario que colinda y conduce al lugar de la ubicación, razón por la cual el contratista ha tenido que proveer dichos ingresos de sus materiales, cuya causal no se encuentra dentro de los sustentos técnicos para poder otorgar ampliación de plazo, siendo de entera responsabilidad del contratista dotar de materiales al desarrollo de la obra. Por otro lado el pedido de 26 días, sustentado en una Constancia de fecha 15 de julio del 2015, expedida por el Alcalde del Centro Poblado de Ocoro, no constituye sustento técnico, debido a que dentro de esos 26 días se han realizados labores dentro de su programación de obra, por lo expuesto no correspondería los días indicados. En tal sentido recomienda denegar la Ampliación de Plazo N° 04, a falta de sustento técnico;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 586 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 AGO 2015

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Ing. Wilmer Avalos Neyra – Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 863-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por carecer de sustento técnico y legal, pues el hecho no se encuentra regulado en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por espacio de veintiséis (26) días calendarios, presentada por la empresa Consorcio Colcabamba, a través de su representante legal CPC. Rolando Vidal Vidal, en la obra: “Creación del Complejo Educativo del Nivel Primario y Secundario en el Centro Poblado de Ocoro, Distrito de Colcabamba – Tayacaja – Huancavelica”, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 247-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/-WAN, ratificado por Informe N° 863-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Colcabamba y al Consorcio Supervisión “Oro Azul” – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

